

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la novena convocatoria pública por la que se establece el procedimiento para el acceso de empresas al Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados de La Rioja

Preámbulo

Desde el año 2007 se han publicado ocho convocatorias para establecer el procedimiento para el acceso de empresas al Vivero de Empresas de Base Tecnológica y de Servicios Avanzados que han dado unos resultados muy exitosos tanto en el mantenimiento de las empresas, como en la generación de empleo, resultando esta iniciativa como una de las más importantes en la estrategia de apoyo al emprendimiento del Gobierno de La Rioja.

Esta nueva convocatoria se alinea con los objetivos establecidos en la Ley 10/2013, de 21 de octubre, de apoyo a emprendedores, autónomos y Pymes del Gobierno de La Rioja, en concreto, con la sección tercera de apoyo a la idea inicial del negocio. Se establece en los artículos 17 y 18 de la citada Ley que la Comunidad Autónoma de La Rioja proporcionará espacios físicos al emprendedor con el fin de apoyar en el desarrollo inicial de la idea de negocio.

Asimismo, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en adelante ADER, en virtud de las competencias que le atribuyen la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y su Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, apoyará y ayudará al emprendedor a materializar su idea a través de las diferentes fases del proyecto.

Por otro lado el Gobierno de La Rioja ha puesto en marcha el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, situado en la C/Lope de Vega nº 39-41-43-45, donde ADER en el ejercicio de sus funciones cuenta con unas instalaciones para generar un nuevo Vivero de Empresas para poder acoger de empresas jóvenes e innovadoras de base tecnológica así como aquellas que prestan servicios avanzados de apoyo a las empresas consolidadas siempre que cuenten en ambos casos con un alto potencial de crecimiento. Se definen los servicios avanzados a las empresas como el conjunto de actividades económicas que requieren una alta aportación de capital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

humano y tecnología y que aportan un incremento de competitividad, productividad y eficiencia a las empresas consumidoras de estos servicios. Se consideran empresas de servicios avanzados, sin pretender ser exhaustivos, aquellas que realicen actividades de informática, tecnologías de información y comunicación, asesoría y gestión empresarial avanzada, recursos humanos, ingeniería, consultoría técnica avanzada, publicidad y comunicación, diseño y servicios medioambientales.

Se oferta, por tanto, a través de procedimiento de libre concurrencia, las ubicaciones del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, ofertando infraestructuras y diversos servicios a las de empresas jóvenes e innovadoras de nueva creación, necesarios para su desarrollo.

En concreto se priorizarán en la selección las empresas que desarrollen proyectos vinculados con el Proyecto Enorregión, Proyecto Valle de La Lengua, Proyecto Ciudad del Envase y el Embalaje y el Proyecto Territorio Digital de Servicios.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas, el Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja,

Resuelve

Primero. Aprobar la novena convocatoria pública por la que se establece el procedimiento para el acceso de empresas jóvenes e innovadoras al Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados de La Rioja, cuyas bases se recogen en esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidente de ADER, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 2 / 14

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

Bases de la novena convocatoria pública por la que se establece el procedimiento para el acceso de empresas jóvenes e innovadoras al Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo

Primera. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto establecer la novena convocatoria pública de acceso al "Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados" del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, situado en la Calle Lope de Vega nº41-43-45, en la Ciudad de Logroño, en sistema de libre concurrencia, entre iniciativas emprendedoras de Base Tecnológica y Servicios Avanzados con alto potencial de crecimiento.

La convocatoria estará abierta con el siguiente calendario de plazos de presentación de solicitudes, a los que corresponderán los respectivos procedimientos de evaluación y resolución:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2022.

Segundo periodo: Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

Tercer periodo: Del 1 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Cuarto periodo: Del 1 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023.

Quinto periodo: Del 1 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, siendo éste el fin de plazo de la convocatoria.

Se ofertarán en cada periodo todas las plazas que se encuentren disponibles. La disponibilidad de las plazas se encontrará publicada en la siguiente dirección:

<http://www.ader.es/servicios/emprendedores/viverodeempresas>

En el primer periodo, comprendido entre la entrada en vigor de esta convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2022, se ofertan 8 plazas.

Segunda. Beneficios.

Aquellas empresas jóvenes e innovadoras que resulten seleccionadas dispondrán durante un máximo de dos años de infraestructura y servicios comunes combinados con espacios y equipamiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

individualizado que a continuación se detallan:

- 1.- Despacho de uso exclusivo para cada empresa dotada con mobiliario y líneas de telecomunicaciones. La elección del despacho por cada una de las empresas se producirá por riguroso orden, en función de la puntuación obtenida por cada empresa por los criterios establecidos en la base sexta. Elegirá primero la empresa con mayor puntuación y así sucesivamente.
- 2.- Equipamiento habitual de uso compartido y sala de reuniones.
- 3.- Gastos generales con cargo a ADER exceptuando gastos individuales tales como consumo telefónico, internet y su cuota de abono.
- 4.- Acceso a Programas de Aceleración, Financiación y Tutelaje.

Las empresas permanecerán en el Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados durante un plazo de seis meses, ampliable a otros tres periodos de seis meses cada uno, hasta un total de dos años, previo informe positivo del Comité de Seguimiento. Este Comité estará constituido por miembros de ADER y se podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento. La misión de este Comité será evaluar la marcha de la iniciativa empresarial, en función de la documentación presentada por la empresa y se reunirá con los promotores de la misma al menos cuatro veces al año.

Para las empresas seleccionadas las infraestructuras y servicios serán gratuitos, a excepción de lo dispuesto en el apartado 3, durante todo el tiempo de su estancia en la instalación.

El gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Capítulo II y Capítulo VI del presupuesto de ADER para los años 2022, 2023, 2024 y 2025 condicionándose a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios correspondientes a dichos años.

En cuanto a los elementos de ayuda en especie que pudieran derivarse de esta convocatoria, los mismos tendrán la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

Tercera. Empresas beneficiarias.

Como requisitos establecidos para el acceso a dichas instalaciones se contemplan los siguientes:

- Podrán optar a los servicios del Vivero de Empresas de Base Tecnológica y Servicios Avanzados las empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica o que presten servicios avanzados ya constituidas o en vías de constitución, entendiéndose por tales:

1.- Empresas en vías de constitución: Que comiencen su actividad económica con la instalación en el Vivero de Empresas y que se constituyan legalmente en el plazo máximo de dos meses desde la resolución de adjudicación.

2.- Empresas jóvenes e innovadoras que se hayan constituido formalmente en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha límite de cada periodo establecido en la base primera.

- No serán elegibles aquellas iniciativas promovidas por equipos promotores que ya hayan participado en el vivero de empresas excepto en aquellos casos que el nuevo proyecto presentado suponga, a criterio de la Comisión Técnica, una actividad totalmente diferenciada con el proyecto anterior desarrollado en el vivero de empresas.

- Disponer de su centro de trabajo en el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo, ubicado en la Calle Lope de Vega 41-43-45 en la ciudad de Logroño, durante su estancia en dichas instalaciones. La empresa se compromete a modificar su domicilio social y centro de trabajo una vez haya abandonado la instalación.

- Que orienten al mercado el conocimiento tecnológico en forma de nuevo producto, proceso o servicio y/o que presenten un carácter claramente tecnológico vinculado a su propia actividad o sector específico en el que actúe y que presenten un alto potencial de crecimiento.

- Aceptación de las condiciones de funcionamiento y gestión del Vivero de Empresas de La Rioja, así como ocupación efectiva del local designado durante al menos dos tercios de la jornada habitual en el sector privado excepto causas justificadas como viajes, situaciones de incapacidad laboral, etc. Esta circunstancia será controlada por la ADER por los medios que a dichos efectos se determinen. Así

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

mismo será obligatorio, salvo causa justificada, por parte de las empresas adjudicatarias la asistencia a las reuniones del programa de aceleración, financiación y tutelaje y a aquellas que por su especial interés determine ADER y que serán establecidas con la suficiente antelación.

- Participación en el Comité de Seguimiento que se producirá al menos cuatro veces al año, aportando a este Comité para la comprobación efectiva de la realización de la actividad económica copia de las declaraciones de impuestos que le sean de aplicación según la normativa de la Agencia Tributaria (IVA, IRPF o Impuesto de Sociedades), así como la vida laboral de la empresa, en los que se recoja el volumen de negocio y empleo generado por la empresa. Deberá comunicar cualquier modificación estatutaria de la empresa durante su estancia en el vivero de empresas.

- Las empresas se comprometen asimismo a la participación en actividades propuestas por ADER donde las empresas residentes en el vivero puedan constituir un ejemplo para futuros emprendedores.

- Mantenimiento de la actividad principal en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por un periodo no inferior a 5 años contados a partir del abandono de la ubicación concedida por esta convocatoria. En caso del incumplimiento de este requisito se solicitará a la empresa el retorno de todos los beneficios recogidos en la base segunda a los que haya tenido derecho más los intereses de demora legalmente establecidos

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- La presentación de solicitudes se efectuará a través de la Sede Electrónica de ADER, www.ader.es/sede-electronica en su apartado “Vivero de Empresas”, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción.
- Memoria en el que se describirá el proyecto empresarial, mercado al que va dirigido, producto y tecnología, análisis financiero, referencia al equipo emprendedor, etc., según el anexo de esta convocatoria.
- Acreditación de la representación según modelo disponible en la Sede Electrónica y solo en el caso de que la presentación se realice a través de representante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

2.- Los plazos de presentación de solicitudes a esta convocatoria serán los siguientes:

Primer periodo: Desde la entrada en vigor de la convocatoria hasta el 30 de noviembre de 2022.

Segundo periodo: Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de enero de 2023.

Tercer periodo: Del 1 de febrero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Cuarto periodo: Del 1 de abril de 2023 al 31 de mayo de 2023.

Quinto periodo: Del 1 de junio de 2023 al 31 de julio de 2023, siendo éste el fin de plazo de la convocatoria.

3.- ADER analizará las solicitudes recibidas y la documentación presentada por los solicitantes y requerirá a éstos en el caso de información insuficiente para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La tramitación electrónica obligatoria se ampara en la Orden 1/2017, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se regula la tramitación electrónica en los procedimientos de concesión de subvenciones y concesión de préstamos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aprobada el 7 de marzo de 2017 (BOR nº 29/2017, de 10 de marzo).

La solicitud y cualquier otra documentación, información, aclaración, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrá presentarse de forma telemática en la forma dispuesta en este apartado, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

Quinta.- Proceso de selección.

El proceso constará de una única fase en la que el emprendedor expondrá ante una comisión técnica su proyecto. Ésta analizará los proyectos presentados de acuerdo a los criterios establecidos en la base sexta, que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación a que hace referencia la base cuarta y que acompañará a la solicitud.

Se publicará con una antelación mínima de 10 días los calendarios de presentación donde se establecerá la sede y el día y hora de las diferentes presentaciones. Estos calendarios serán de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

obligado cumplimiento considerándose la no presentación a la citación como causa excluyente del proceso de selección. Los calendarios de presentaciones se encontrarán publicados en www.ader.es y los solicitantes recibirán una notificación en el correo electrónico que hayan indicado en la solicitud de inscripción.

La Comisión Técnica citada en el párrafo anterior estará formada por personal de las Unidades Operativas de Actuación de I+D+i, Información y Gestión de Clientes, y Activos Fijos y Sectores de Referencia. Asimismo se podrá contar con expertos externos especializados en emprendimiento.

Sexta. Criterios de Valoración

ADER evaluará las ideas o iniciativas conforme a la información recogida en el Anexo. La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos valorándose ponderadamente las siguientes características del proyecto:

- a) **Equipo Promotor:** Puntuación máxima 100 puntos. Baremación 40%
 - Especialización formativa o trayectoria significativa previa en el sector.
 - Complementariedad del equipo promotor.
 - Proactividad de trabajo en equipo y con otras empresas.
 - Proactividad hacia el crecimiento de la empresa.

- b) **Producto o Servicio:** Puntuación máxima 100 puntos. Baremación 20 %.
 - Grado de innovación y/o diferenciación.
 - Valor añadido que aporta al mercado.
 - Pertenencia a un sector de crecimiento o de fácil escalabilidad.
 - Evolución y grado de desarrollo del producto y/o servicio.

- c) **Plan de Empresa presentado y defensa del proyecto expuesto:** Puntuación máxima 100 puntos. Baremación 40%.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

- Claridad y credibilidad del documento escrito.
- Comunicación efectiva y defensa cualificada del proyecto.
- Impacto en los Proyectos del Plan de Transformación de La Rioja

Sólo serán elegibles aquellas iniciativas que obtengan una baremación igual o superior al 60% del total, es decir, 60 puntos.

Séptima.- Resolución

Una vez valorada la documentación presentada la Comisión de Evaluación de ADER, previo informe de la Comisión Técnica, elevará la oportuna propuesta de resolución de adjudicación al Gerente de la ADER.

En la resolución de adjudicación se especificarán los derechos y obligaciones que deberán cumplir las empresas beneficiarias. En ningún caso las empresas beneficiarias serán más que las plazas que se encuentren disponibles en cada uno de los periodos, con independencia de la puntuación obtenida. En especial se concretará la documentación a aportar por los beneficiarios para acreditar la constitución de la empresa así como los requisitos establecidos para hacer uso de las instalaciones, estando obligadas a presentar a través de la Sede Electrónica de la ADER www.ader.es/sede-electronica en su apartado “Vivero de Empresas” en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

1.- NIF de la empresa.

2.- Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas), en su caso.

3.- Contratos y alta de la seguridad social de la persona que vayan a desempeñar su actividad en las instalaciones del Vivero, en su caso.

4.- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (Modelo 036), en su caso.

Prevía autorización de las empresas, ADER recabará de la Dirección General de Tributos, de la Agencia

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en su caso, informe de vida laboral de las empresas seleccionadas que estén legalmente constituidas. En caso contrario, éstas deberán aportar en el plazo anteriormente señalado la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la citada documentación se establece como condición resolutoria de la resolución de adjudicación.

En caso de empresas en vías de constitución que comiencen su actividad económica con la instalación en el Vivero de Empresas el promotor informará de esta circunstancia en el plazo de diez días citado, estando obligado a la constitución de la empresa y a su comunicación pertinente a ADER en el plazo de dos meses establecido en la base tercera.

En cuanto a los elementos de ayuda en especie que pudieran derivarse de esta convocatoria, la resolución de adjudicación determinará el importe estimado imputado por este concepto, importe que será concretado a la finalización de la estancia en el Vivero y comunicado al interesado.

Octava. Notificación electrónica

Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de ayuda se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

La resolución se notificará, a través del citado sistema, en el plazo máximo de seis meses contados desde el fin de plazo de cada uno de los periodos establecidos en la base cuarta. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

La notificación consta de dos partes:

1ª. Aviso de notificación: ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			

electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

2ª. Notificación efectiva: La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo notificado mediante la identificación a través de firma digital del solicitante de la ayuda.

Una vez el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se haya accedido a su contenido, dando por efectuado el trámite de notificación y siguiéndose el procedimiento.

Novena. Comprobaciones y controles.

Los beneficiarios de las instalaciones estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice ADER y a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Tribunal de Cuentas y los órganos comunitarios competentes, en su caso.

Décima. Prevención de Riesgos Laborales y Pólizas de seguro

Tal y como establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, toda empresa que resulte beneficiaria de esta Resolución,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

deberá disponer de su Plan de Prevención.

Asimismo las empresas beneficiarias deberán disponer de los seguros correspondientes destinados a hacer frente a las consecuencias económicas de una reclamación de terceros de la que el asegurado resulte civilmente responsable y otros destinados al aseguramiento del continente y contenido, en su caso, de los despachos de los que resulten beneficiarios.

Undécima. Régimen jurídico.

Para las diferentes actuaciones que deriven de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2005 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, además de las demás disposiciones administrativas de aplicación.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 22/2016, de 6 de mayo (B.O.R. de 11 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cuanto a los elementos de ayuda en especie que pudieran derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

Anexo

1.- Descripción de la idea empresarial (contará con una extensión máxima de 20 páginas y deberá desarrollar los siguientes apartados).

1.1. Resumen ejecutivo.

- Presentación del proyecto empresarial y del sector de actividad. Experiencia y motivación del equipo emprendedor. Estimación del mercado objetivo (tamaño, tipo de cliente, etc.). Breve descripción del producto/s, servicio/s o proceso/s que se pretende desarrollar y su innovación. Necesidades financieras para la puesta en marcha del proyecto empresarial. Plan de empleo a tres años.

1.2. Sección 1: El equipo promotor.

- Función y papel de los emprendedores.
- Breve currículum vitae del emprendedor/es.

1.3. Sección 2: Producto y/o Servicio.

- Describir el nuevo producto, servicio o proceso. Aplicaciones posibles. Objetivos perseguidos.

- Descripción de las tecnologías incorporadas al proyecto.
- Potencial de crecimiento
- Ventajas que comporta el producto al cliente o usuario.
- Propiedad industrial (patentes, marcas, diseños etc.).
- Políticas de precios.

1.4. Sección 3: Mercado.

- Descripción del mercado objetivo.
- Empresas competidoras más significativas.
- Canales de distribución

1.5. Sección 4: Análisis financiero.

Necesidades financieras y su forma de financiarlas (gastos e inversiones previstas, plan de facturación a tres años, aportación personal de los emprendedores, préstamos, ayudas públicas, capital riesgo, etc.).

1.6. Sección 5: Necesidades para el lanzamiento del proyecto empresarial.

- Estudios pendientes de realizar (comercial, financiero, jurídico, etc.,...).
- Formación a los emprendedores.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

- Potenciales socios.
- 1.7. Sección 6:
 - Cronograma con hitos principales a conseguir durante los dos primeros años.
- 1.8. Sección 7:
 - Plan de contingencias, destinado a controlar una situación de emergencia y a minimizar sus consecuencias negativas.
- 1.9. Sección 8: Recogerá toda aquella información relevante para la evaluación de la iniciativa que no esté recogida en los anteriores apartados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/103753	Convocatoria	Solicitudes y remisiones generales	2022/0928604
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja		
2			